

CLÁUSULA PROPUESTA QUE PREVÉ LA CCI COMO AUTORIDAD NOMINADORA PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE PERITAJE

A continuación se presenta una cláusula propuesta a las partes que deseen que la CCI nombre a un perito para un procedimiento de peritaje *ad hoc* que no esté administrado por la CCI.

En caso de controversias derivadas [de la cláusula X del presente contrato] o relacionadas con ella, las partes acuerdan someter la controversia a un procedimiento de peritaje ad hoc. El perito será nombrado por el Centro Internacional de ADR de la CCI conforme al Reglamento sobre el Nombramiento de Peritos y Terceros de la Cámara de Comercio Internacional.

Notas: La cláusula antes citada podrá utilizarse cuando las partes hayan previsto en su contrato la celebración de un procedimiento de peritaje *ad hoc* (es decir, un procedimiento de peritaje no administrado por la CCI) pero deseen que el Centro Internacional de ADR de la CCI nombre al perito. Para poder utilizar dicha cláusula, las partes deberán reemplazar la frase «[de la cláusula X del presente contrato]» por la referencia a la o a las disposiciones contractuales pertinentes a fin de identificar claramente el tipo de controversia que se someterá a un procedimiento de peritaje.

También se aconseja a las partes que tomen en consideración cualquier factor, como las exigencias de las normas imperativas, que pueda afectar al efecto de la cláusula o su ejecutabilidad según el derecho aplicable.

Notas relativas a la redacción de una cláusula que prevea la CCI como autoridad nominadora de terceros

Las partes pueden desear que la CCI nombre a un tercero para una mediación *ad hoc*, una evaluación neutral, un *dispute board* o cualquier otro procedimiento de resolución de controversias similar. Dada la gran variedad de situaciones en las que las partes pueden desear el nombramiento de un tercero, no es posible proponer una cláusula que responda fácilmente a cada caso. Por consiguiente, el objetivo de estas notas es ayudar a las partes a redactar una cláusula a la medida.

La cláusula debería:

- Describir claramente el tipo de controversia que será objeto del procedimiento (p. ej., cualquier controversia derivada del presente contrato o relacionada con él o las controversias que se deriven de disposiciones específicas del contrato);
- Describir claramente el tipo de procedimiento que utilizarán el tercero y las partes (p. ej., mediación, evaluación neutral o *dispute board*); y
- Establecer que el Centro Internacional de ADR de la CCI nombrará al tercero de conformidad con el Reglamento sobre el Nombramiento de Peritos y Terceros de la Cámara de Comercio Internacional.

En todo momento, deberá tenerse precaución para evitar todo riesgo de ambigüedad en la redacción de la cláusula. Un lenguaje impreciso causa incertidumbre y retrasos y puede entorpecer o incluso comprometer el procedimiento de resolución de controversias.